



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00611 00
Demandante: ARTURO TORRES MURILLO
Demandado: ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.

AUTO

Subsanada en término y reunidas las exigencias previstas en los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** a trámite la demanda ordinaria laboral promovida por **ARTURO TORRES MURILLO** contra **ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.**

Désele el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia en los términos del artículo 70 *ibídem*.

Notifíquese el presente auto a **ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 *ibídem*, si a ello hubiere lugar. Hágasele entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y del presente auto.

Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho, con el fin de fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, es decir que, se llevará acabo las etapas de contestación de la demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y el fallo.

Se advierte a la parte demandante que, si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto admisorio de la demanda, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, la juez ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

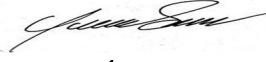
Se reconoce al estudiante **EYSEN JAWER ORTIGOZA BERNAL** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 10 de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
1

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 031 de 17 de julio de 2020



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario